

“Leal Pizarro, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.200 de 2008, se ha acordado citar a “Leal Pizarro, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezca el día 2 de junio de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Leal Pizarro, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/11/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jesús del Prado Cayuso, contra doña Antonina Skoroboga Towa, doña María Reyes Ruiz Segovia, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y “Buenavista Orgaz, Sociedad Limitada”, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 930 de 2008, se ha acordado citar a doña Antonina Skoroboga Towa y a doña María Reyes Ruiz Segovia a fin de que comparezcan el día 16 de marzo de 2009, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Antonina Skoroboga Towa y a doña María Reyes Ruiz Segovia se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/37.002/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 293 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Pedro Deza Olmos y don Felipe Lucas Melgar, contra las empresas “Uve 99, Sociedad Limitada”, e “Insme 10, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 11 de julio de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Pedro Deza Olmos y don Felipe Lucas Melgar, contra “Insme 10, Sociedad Limitada”, y “Uve 99, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la parte actora las siguientes cantidades: al señor Deza 3.730,33 euros, y al señor Lucas 3.607,28 euros, más el 10 por 100 de las mencionadas cantidades en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de un abogado o su representante al hacer la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Uve 99, Sociedad Limitada”, y “Insme 10, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/36.232/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Encarnación Aranda Santalla, contra las empresas “Gaviota Morena, Sociedad Limitada”, y “Consultores Financieros Independientes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Encarnación Aranda Santalla, contra “Gaviota Morena, Sociedad Limitada”, y “Consultores Financieros Independientes, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.847,09 euros de principal, más 184,70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de cuenta 2708/0000/64/016808.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en “Barclays Bank”, “Caixa Cataluña”, “Banco Santander Central Hispano”, “Bancaja”, “Banco de Sabadell”, “Citibank”, “La Caixa”, “Deutsche Bank”, “Ibercaja”, “Bankinter”, “Banco Pastor”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de Madrid”, “Banesto”, “Banco Nacional de París”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco de Valencia”, “Banco Popular”, “Cajamar”, “Kutxa”, “Caja España” y “Banco de Castilla” en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas en los que las correspondientes entidades financieras actuaran como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de las apremiadas para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la

cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con las apremiadas para ocultar o sus- traer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indi- cándoles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Pro- cedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razo- namientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento ju- rídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las eje- cutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en re- lación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las si- guientes comunicaciones se harán en los es- trados de este Juzgado, salvo las que revis- tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gaviota Morena, Sociedad Li- mitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.061/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social núme- ro 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2007 de este Juz- gado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pedro Duque Pérez, contra la em- presa “Construcciones Angade Montiel, So- ciedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dic- tado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Ga- rantía Salarial en el crédito de don Juan Pe- dro Duque Pérez, contra “Construcciones Angade Montiel, Sociedad Limitada”, y por la cuantía de 2.399,38 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Angade Mon- tiel, Sociedad Limitada”, en ignorado para- dero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.077/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social núme- ro 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2007 de este Juz- gado de lo social, seguido a instancias de doña Araceli Expósito Zamora, contra la empresa “Blankasa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 3 de diciembre de 2008, cuya parte disposi- tiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Ga- rantía Salarial en el crédito de doña Araceli Expósito Zamora, contra “Blankasa, Socie- dad Limitada”, y por la cuantía de 3.866,22 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Blankasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.097/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social núme- ro 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2006 de este Juzga- do de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa de Amor Orta, contra la em- presa “Somosradio, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Ga- rantía Salarial en el crédito de doña María Luisa de Amor Orta, contra “Somosradio, Sociedad Limitada”, y por la cuantía de 3.581,39 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Somosradio, Sociedad Limita- da”, en ignorado paradero, expido la presen- te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.075/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social núme- ro 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 29 de 2007 de este Juzga- do de lo social, seguido a instancias de don José Julio García Prieto, contra la empresa “Maquinaria Cumacoco, Sociedad Limita- da”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Ga- rantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta reso- lución y por la cuantía de 19.348,30 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo dispone, manda y firma su señoría ilustrísima doña Inmaculada Parrado Caparrós.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maquinaria Cumacoco, Socie- dad Limitada”, en ignorado paradero, expi- do la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.